# Núm. 204. Domingo 23 de Diciembre de 1860.

# Boletin Sea Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

#### ARTICULO DE OFICIO.

tido Ayuntamientos de la movincia de caragoza y conformandose can

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1664.

Circular número 650.

Fu la Gaceta del Martes 4 del corriente esta inserta la Real órden que sigue:

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º-Quintis.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guadalajara lo que sigue:

« Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Nicolás Inés, quinto del reemplazo de este año por el cupo de Alovera, en apelacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado:

Vistos el párrafo segundo del artículo 76 y las reglas 4.º 5.º y 6.º del 77 de la ley de quintas

Considerando que la escepcion propuesta por el expresado mozo es la del párrafo segundo del articulo 76 citado, y no la del párrafo undécimo del mismo artículo.

Considerando que no hay contradiceion alguna respecto á la viudez y pobreza de Celestina Isidro, madre del quinto Nicolas, estando además acreditada la última circunstancia por el certificado de la Administracion de Hacienda pública, segun el cual figura en los re-

partimientos con 873 rs. de ulilidades, por los que paga 96 y 28 céntimos de contribucion:

Considerando que tampoco hay contradicción respecto á que el mismo quinto cumpla con los deberes de un buen hijo auxiliando á su madre con el producto de su trabajo, ó cultivando los cortos bienes que la misma posee:

Considerando que en dicho mozo concurre la circunstancia de hijo único por no tener mas hermano varon que uno que sirve en la reserva como soldado provincial:

Considerando que, si bien los milicianos provinciales no proporcionan la excepcion del párrafo undécimo del art. 76, tampoco privan de la cualidad de hijo unico, porque son soldados que cubren plaza que les ha tocado en suerte, y por lo tanto se hallan en uno de los casos que señala la regla 1.º del art. 77:

S. M., de conformidad cou el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Nicolás Inés, mandando en su consecuencia que se le dé da baja en el ejército; que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda, y que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de No-

che - El Subsecretario, Antonio B

viembre de 1860.—El Subsecretario, Cánovas del Castillo.

Ava , segon er puchio y cupo .

Lo que he dispuesto publicar en este periódico ofi ial, para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demás interesados. Zaragoza 22 de Diciembre de 1860. Fernando de los Rios y Acuña.

Num. 1665.

Circular número 651.

En la Gàceta del sábado 13 del corriente está inserta la Real órden siguiente.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de órden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Tarragona lo que sigue:

ragona lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.)
del expediente instruido con motivo de la queja interpuesta por Don
José Escriu contra el acuerdo del
Ayuntamiento de Reus, confirmado
por el Consejo de esa provincia,
declarando á su hijo Eduardo bien
incluido en el alistamiento y sorteo de dicha ciudad para el reemplazo de este año, á pesar de haber expuesto ser ciudadano de la
República oriental del Uruguay:

Visto el párrafo segundo del artículo 1.º de la Constitucion polítiea de la Monarquía, que considera como españoles á los hijos de padre ó madre españoles, annque hayan nacido fuera de España:

Visto el párrafo cuarto del mismo artículo, que dispone que la

calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero, y por admitir empleo de otro Gobierno sin licencia del Rey:

the ciudad para et r emplaxe del

Visto el art. 1º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1832, en que se fijan las circunstancias que deben concurrir en un individuo para que sea tenido como extraniero:

Considerando que D. José Escriu es natural de la ciudad de Reus, y que al trasladarse á Montevideo no renunció á la nacionalidad española, ántes por el co trario fué inscrito como extranjero en el Consulado general de España en aquella República:

Considerando que, aun cuando un individuo nace en país extranjero, debe conservar la nacionalidad de sus padres, sin que tenga derecho á la opcion entre dos
nacionalidades si no es mayor de
edad ó se halla fuera de la patria
potestad:

Considerando que si hien el mozo Eduardo Escriu ha nacido en
Montevideo, por esta sola circunstancia no puede considerársele como extranjero, toda vez que sus
padres no renunciaron á su primitiva nacionalidad española, y por
consiguiente no procede que sus
hijos nacidos en la República del
Uruguay sean tenidos como ciudadanos orientales:

S. M., de conformidad con el dictámen de las Secciones de Es-tado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Coosejo de Estado, se ha servido confirmar los acuerdos del Ayuntamiento de Reus y del Consejo de esa provincia, que declararon al referido Eduardo

#### Domingo 25 de Diciembre 204.

Escriu bien incluido en el alistamiento y sorteo verificados en dicha ciudad para el remplazo del 'año actual; y al propio tiempo mandar que esta disposicion se circule y publique como regla general para lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, to traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Drciembre de 1860.-El Subsecretario, Cánovas del Castillo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Diciembre de 1860. - Fernando de los Rios y Acuña. A

Núm. 1666.

Circular número 652.

En la Gaceta del Domingo 16 del actual se halla inserto el Real decreto siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos

sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 33.000 hombres del alistamiento

y sorteo de 1861.

Art. 2.º El Gobierno repartirá dicho contingente entre las provincias con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de 30 de Enero de 1836, y sijará los plazos en que han de verificarse las demas operaciones para la ejecucion de esta quinta.

Art. 3.º Serán excluidos del servicio, asi en el presente reemplazo como en los sucesivos, los mozos que no lleguen á la talla de un me-

tro 560 milímetros.

Art. 4.º De la fuerza votada en esta ley se elegirán en primer término, con destino á las armas especiales del ejército, los soldados que necesiten y sean mas aptos por su talla y demas condiciones físicas para este servicio preferente. Dicha eleccion se hará entre los mozos que en 30 de Abril de 1861 tengan 20 años cumplidos sin llegar á 21.

Art, 5.º Ingresarán tambien en el servicio activo los soldados de la misma edad y procedencia que soan necesarios al ejército para completar 100000 hombres destinando para este objeto á los mas jóvenes del cupo de cada provincia.

Art. 6.º Los quintos restantes, despues de cumplido lo dispuesto en el precedente artículo, quedarán en la reserva, pasando cada soldado al batallon provincial respectivo, segun el pueblo y cupo á que corresponda.

Art. 7.º Los soldados que en virtud del artículo anterior se h Hen er la reserva, podrán ser llamados sucesivamente al servicio activo cuando el Gobierno lo disponga à medida que se vayan necesitando, para que el ejército tenga constantemente su fuerza total.

Art. 8.º Continuarán rigiendo para este reemplazo, en cuanto no se oponga á lo mandado en esta ley, la de 30 de Enero de 1856 y la de 17 de Noviembre de 1839 sobre redencion y enganches.

Art. 9.º Por los Ministerios de Guerra y Gobernacion se dictarán las órdenes é instucciones oportunas para el cumplimiento de la pre-

sente ley.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 43 de Diciemt re de 1860 -Yo la Reina.-El Ministro de la Gobernacion, José

de Posada Herrera.

Lo que he dispueste publicar en el Boletin oficial de este dia para su debido cumplimiento, encargando á los Alcaldes que tan pronto como verifiquen el sorteo en el dia 23 del que rige, remitan los actos que previene el art. 70 de la ley de reemplazos. Zaragoza 22 de Diciembre de 1860. Fernando de los Rios y Acuna. 1/198000-1

- Iday sobre Num. 1667.

Circular número 653.

En la Gaceta del Jueves 20 del actual se halla inserto lo siguiente:

Seccion de orden público .- Nego--Hom diado 3. Quintus. 20 14

En uso de las facultades que concede al Gobierno la ley de 43 del actual por la que se decreta una quinta de 35.000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1861, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque para el dia 1.º de Enero pròximo la Diputacion de esa provincia, con el objeto de que proceda á practicar entre los pueblos de la misma el reparto del cupo que le corresponda en dicho reemplazo. De Real órden lo digo á V. S.

para su inteligencia y demas efec-tos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1860.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de a provinca de.....

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas interesados. Zaragoza 22 de Diciembre de 1860.-Fernando de los Rios y Acuña.

> Num. 1668. Circular numero 654.

El Ilmo. Sr. Subsceretario del Ministerio de la Gobernacion en 14 del actual me dice lo que sigue. -El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:--Ilmo. Sr., La Reina (q. D. g.)

accediendo á una instancia de varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver que se cree en La Zaida una carteria dotada con 600 rs. anuales y un cuarto en carta ó periòdico que se distribuya á domicilio. De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Zaragoza 20 de Diciembre de 1860.-Fernan-

do de los Rios.

Núm. 1669. Circular número 655.

Debiendo procederse á la distribucion de los documentos de vigilancia correspondientes al año próximo á los habitantes de esta provincia y establecimientos obligados á surtirse de dichos documentos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, que desde luego dirijan sus pedidos al Depositario de este Gobierno D. Francisco Ortiz, con un estado arreglado al modelo adjunto, á fin de que desde el dia 1.º de Enero próximo puedan expedirse los citados documentos á domicilio segun está prevenido. Zaragoza 20 de Diciembre de 1850.-Fernando de los Rios y Acuña.

PUEBLO DE PARTIDO DE DELOCIONA ANO DE PARTIDO DE LA PROPERTIDO DE L

RELACION de los documentos que se consideran indispensables para el surtido del vecindario.

8311310 SELLOO FOL	Chinicalling 0	CLAS	I.S.			
CEDULAS DE VECINDAD.		LICENCIAS EN PAPEL DEL				
-id all gionalent	De gratis.	Sello 1.º	ib it cous	al Selle	12.960	Tul- morrison
fanilia. vientes Núm. 1.º Núm. 2.	Núm. 3.' Nùm. 4.	tos publi-	2. clase	cuatropea	le aiqui-	mulas de alquiler.
at do lijo hai- tudos que cubren	de la cualel	000	berely	ionivuin	nos con id oh in op of	bernad.
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Alealdia.	Num. 46	370.	diality of	ha y firm	par Ne

### Movera, es apel ADILLA DEUDA PUBLICA es al die-

odo por el que el Lonsejo de esa, y l'onicuto del Consejo de Esprovincia le dielare soldade: airas Secretaria. Se ha servido revocar el meneprovincia le dielare soldade del arlado, se ha servido revocar el mene-Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última grerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza, que con arreglo á la ley de 1.º de Agos'o, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Ostubre último.

responda, y que esta resolucion so

colosins of cantidades officiality office

PUEBLOS. INTERESADOS. CANUDADES liquidadas y reconocidas. Regles velton. Aladren. D. Pascual Melquizo. 4982 40 1.º Enero 1858.

Id. Tomás Agudo. 1750 40 metalico.

Ricla. José Casas. 9600 4.º Julio 1858.

Madrid 6 de Diciembro de 1860.—El Director general Presidente, Sancho El Subsegnatorio Antonio Pour Margaretta Presidente.

cho.-El Subsecretario, Antonio Bruno Moreno.

Capitania General de Aragon.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 13 del actual me dice lo que copio.

«Exemo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General Presidente de la Junta encargada de la distribucion de do-

nativos lo siguiente.

De conformidad con lo manifestado por V. E. á este Ministerio en comunicacion de aver, la Reina (q. D. g.) se ha servido ampliar hasta el 31 de Enero próximo el plazo para los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos en Africa, puedan solicitar las dos pagas que se mandaron distribuir por Real orden de 21 de Junio último. De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo transcribo á V. S. por si tiene la bondad de mandar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y d'arios de la Capital para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa y puedan promover sus solicitudes á mi aueria en puerta, dos visita e opbabirot

Dios guarde á V. S. muchos años. Ziragoza 20 de Diciembre de 1860. -Luis Garcia, sobrabni sordoq so

New. 1672 anning sol not

octo, pasados los dins son Universidad literaria de Zaragoza.

El Domingo 9 de Enero de 1861 v hora de las 14 de la mañana, tendrá lugar en la Sala Rectoral de esta Universidad bajo la presidencia del M. I. Sr. Rector, la suhasta de las obras de albanileria, carpinteria, cristaleria y pintura para la habilitación de tres salas destinadas á cátedras de estudios superiores de la Escaela de Bellas Artes de esta capital, acordada por Real orden de 29 de Agosto úllimo. -

El presupuesto y pliego de condiciones con que han de llevarse á efecto se hallarán de manificato en la secretaría general de esta Universidad, y en la Escuela de Bellas Artes, abiertas desde las 9 á las 3 de la tarde todos los dias escepto los lustivos.

Las proposiciones se harán en pligos cerrados, que serán admitidos hasta el momento de abrirse la subasta, y se ajustarán al modelo adjunto, teniendo entendido que para ser admitidos deberán acorpañarso de un documento que acredite haber depositado el postor en la caja sucursal de depósitos la cantidad de 500 rs., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tampoco se admitirá postura que

esceda de los 11950 rs. presupuestados, y caso de presentarse dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por término de 15 minutos con el tanto de mejora que fijará el Presidente. Zaragoza 20 de Diciembre de 4860.—P. O del Sr. Rector, Valentin Sambricio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de albañilería, carpintería, cristalería y pintura que han de ejecutarse en la Escuela de B · las Artes de esta capital, se obliga á realizarlas conforme á ellas por la cantidad de.... se la sussi ena

aton one (Fecha y fir na). an astra minar las entermedames de los pios, el

and oh sommindice

de las Reales ordenes y circulares in sertas en los Boletines oficiales del mes de Noviembre de 1860.

Circular tratando de Beneficencia y Sanidad Boletin núm. 174.

Otra procurando la captura de Alvaro Urbano, id.

Otra id. de Florentino Mateo, id. Administracion de Hacienda pública, declarando fallidos á varios industriales, id.

Id. id. sobre llamamiento á los gremios, id itali

Id. id. nombrando visitador de la renta del papel sellado, á D. Cayetano Fernandez, id.

Fábrica de pólvora de Villafeliche subastando los cajones que se necesitan para el envase de la pólvora, id.

Circular tratando de Beneficencia v Sanidad, num. 175.

Otra sobre la instruccion de los espedientes de fincas de aprovechamiento comun y deliesas boyales, id

Circular procurando la captura de Antonio Prat, núm. 176.

Otra id. id. de Ramon Samper y Pascualylid. sobaloela so

Otra para que entreguen las cantidades que tienen recogidas con destino á las obras de la casa de Misericordia, id:

Otra procurando la captura de Josefa de Gracia, id 321 ob ordino

Otra-subastando el enlosado del frente que ocupa el palacio de la Excelentisima Diputacion provincial; id. Gtra procurando la captura de Ma-

nuel Samper, id. at all Otra id. id. de Lorenzo Soria, id. Circular inserta en la Gaceta de Madrid del 1.º de Noviembre, n.º 177.

Otra tratando de Ayuntamientos, id. Administración de hacienda publica llamando los gremios, id. ob

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la casa de Misericordia, id. Circular del Juez de Aliaga sobre

causa criminal contra cuatro bandidos, núm. 178.

Administracion de Hacienda pública procediendo á la subasta de 700 cajones de pino, id.

Id. id. de Propiedades y derechos del Estado subastando el arriendo de las fincas sitas en el pu blo de Mesones, id.

El Consejo de Zaragoza señalando el precio de les raciones que han su-ministra lo al ejército, id

Circular prorogando por 15 dias los documentos de aprovechamiento dehesas boyales, núm. 179.

Otra recomendando á los Secretarios el periódico titulado El Centinela de los Secretarios, id.

Otra : o're los individuos del Sindicato de riegos de Alagon, id.

Administracion de Hacienda pública trantando de lis abejas si deben considerarse como ganaderias, id. Capitania general de Aragon sobre

donativos, id.

Distrito forestal de Zaragoza subastando 6 álamos y 15) quintales de leñas, etc. id.

Id. id. 164 chopos pertenecientes

á la villa de Quinto, id.

Id. id. 40000 arrobas de regaliz, id. Circular practicando un reconocimiento el Ingeniero D. Franci co Baltasar del Urúburu, núm. 180.

Otra id. id. sobre minas, id. Otra id. id. id.

Administracion de Hacienda sobre clasificacion de cuotas, id.

Distrito universitario de Zaragoza sobre escuela de niñas en Soria, id. Distrito forestal de Zaragoza subas-

tando 250 pinos, il. Circular del Ministerio de la Gobornacion inserta en la Gaceta de Madrid, del dia 8 de Noviembre, número 181.

Otra procurando la captura de Baldomero Darnell, id.

Otra id. id. de Vicente Palacios, id. Contaduria de Hicienda pública de Zaragoza sobre Beneficencia, id.

Distrito forestal de Zaragoza no habiéndose llenado los requisitos en la Real órden ac 24 de Mayo de 1854 id. ld. id subastando las leñas del

pueblo de Farlete, id. ld. id. del pueblo de Perdigue-

Reglamento de la escuela de herradores, núm / 18203609 50 bab

Circular sobre la Seccion de Esta-

Otra procuraudo la captura del autor del robo que tuvo lugar en el Arrabal, id

Otra del Alcalde de Pinseque que Jacinto Jané habitante en la venta de D. Mariano Castro, id.

Circular sobre Estadistica inserta en la Gaceta del dia 11 de Noviembre, núm. 183.

Otra suspendiendo la subasta del enlosado, etc id.

Opra declarando fenecido el espediente de la mina de cobre pertenecie te á D. José Maria Ferrer, id. Otra id. id. perteneciente à doña

Maria Cruz Lopez, id. Otra il. id. perteneciente á D. Juan

Contreras Moreno, id.

Oira id. id. id. á don Cosme
Abad. id.

Otra acordando admitir el abandode la mana de cobre San José. id. Otra id. id. San Babil, id.

Otra id id. denominada San Pascual, idel

Administracion de Hacienda pública hallándose vacantes los estanços de

Accred y Manchones, id. Administracion de Propiedades y derechos del Estado tratando de los

peritos tasadores, etc id. Realcs decretos insertos en la Gaceta de Madrid del dia 13 de Noviembre, núm. 184.

Circular sobre la quinta de 1861, id. Otra procurando la captura de Juan Uson, id.

Administracion de Hacienda pública sobre recaudadores. id.

Escuela de niños vacante en la provincia de Huesca, id.

Circular inserta en la Gaceta de Madrid del 14 de Noviembre, n.º 185 Otra sobre ferro-carriles, id.

Universidad literaria de Valladolid, adjudicand 11000 rs. para socorrer à tres familias pobres, etc. id.

Circular sobre la Rifa que se ha de celebrar el 30 de Diciembre, número 186.

Reales decretos insertos en la Gaceta de Madrid del dia 19 de Noviembre. id.

Circular sobre los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id.

Otra sobre la Seccion de Fomen-

Otra, procurando averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones Rafael Ramirez, etc. id.

Administracion de Hacienda pública, saliendo á recorrer los pueblos el visitador de la Renta D. Cayetano Fernandez, id.

El Comisario de guerra subastando 168 arrobas de aceite, id.

Escuela de niñas vacante en el pueblo de Seron en la provincia de Soria, id.

Circular del Ministerio de la Guerra, núm. 487.

Otra procurando la captura de José Mas Bordonaba, id.

Otra de la Diputacion provincial de Zaragoza, id.

Administracion de Hacienda pública sobre el repartimiento que ha de regir en el año próximo, id.

Id. id. hallandose vacante el estan-co de Morés, id.

Capitania general de Aragon quedando encargado interinamente del d spacho de la Intendencia D. Lorenzo Artaleja, id.

Administracion de Propiedades y derechos del Estado anunciando nueva subasta de las obras de una casa hor-

no, núm. 188. Circular procurando la captura de Pedro Allué, id.

Administracion de Hacienda pública sobre el repartimiento de la contribucion de esta provincia, n.º 189

Reales decretos insertos en la Gaceta del dia 23 de Noviembre, número 190. Circulir sobre ferro-carriles de Ma-

drid Zaragoze y Alicante, id. Otra de obras públicas, id. Otra de Beneficencia y Sanidad, id. Administracion de Hacienda públi-

ca sobre consumos, id. Id. id. id. de Rentas estancadas, id. Contaduria de Hacienda pública de

Zaragoza sobre Beneficencia, id. Administracion principal de correos de Zaragoza sobre remision de las cartas de las Islas Filipinas, id.

Tesorería de Hacienda pública ad-

mitiendo para su cobro en esta Tesoreria las facturas y cupones, etc. id. Ayuntamiento constitucional de Za-

ragoza procediendo á la contrata del suministro y servicio del alumbrado publico por gás, id, ob sob sol a

#### consistentel de este pueblo la venta Parte no oficial.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia,

para el año de 1861 del pueblo de Torralvilla se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de inmueble cultivo y ganaderia que han de regir para el año próximo de 1861 en el pueblo de Ariza, se hallará de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Roden se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 de la villa de Urrea de Jalon, se halla espuesto al público en su secretaría por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1851 del pueblo de Lumpiaque se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. para el año de 1861 de la villa de Ricla se halla espue to al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 de la villa de Escatron se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 de la villa de Bujaraloz se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 de la villa de Herrera se halla espuesto al público en su secretaria por término de

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del pueblo de Utebo, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

La conduta de Médico de la villa de Herrera, se halla vacante por fallecimiento del profesor que la obtenia. Consiste esta en 17 rs. vn. al año por vecino, de los 400 de que consta, con mas 300 rs. asignados en el presupue to municipal por beneficencia. Se recibirán solicitudes en la Secretaría del municipio hasta el 15 de Enero próximo, en que tendrá lugar su provision. The army charatten.

El Ayuntamiento constitucional de Justibol sacará á pública subasta en los dias 23 y 30 de los corrientes à las dos de sus tardes en la Sala consistorial de este pueblo la venta esclusiva al por menor de las especies de consumos de vino, aguardientes, aceite y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

# CIEGOS DE CATARATAS.

#### A RECOBRAR LA VISTA EN UN MINUTO.

Acaba de llegar à esta de Calatayud D. FRANCISCO SOLER, PROFESOR EN MEDICINA OPERATO RIA Y OCULISTA de Barcelona, el cual se ofrece a este respetable público, PARA DAR COMPLETA VISTA EN MENOS DE UN MINUTO Á TODO CIEGO QUE PADEZCA DE CATARATAS: nada importa que las personas estén ciegas de muchos años, ni que sean de avanzada edad, de igual manera este profesor puede darles en el acto completa vista, aunque tengan ochenta años y sin apenas causarles dolor.

Aconseja dicho oculista à les cieg is de cataratas se presenten à recobrat la vista en corto momento, que viene à ser lo mismo subir la escalera del facultativo siendo ciegos y bajarla con entera vista. Los hoporarios para el opera lor serán convencionales y equitativos, tratados antes de emprender la operación, quedan-do conformes con el precio, se operará: hecha la operación se mostrarán varios objetos al operado, y si no los vé con toda claridad nada se la gara. El operador no puede dar mejor garantía y prueba la certeza que tiene en el éxito de dar completa vista à la clase indicada. Nada hay de charlatanismo, los resultados se ven en corto momento patentes. Esto se debe entender tan solo para los que padecen cataratas. Si alguna arrel persona no quiere pasar a esta para que se le haga la operacion, el facultativo tampoco tendrá inconveniente

pasar à los pueblos y operarles en sus casas si se conforman antes con sus precios.

Las otras afecciones de ojos; como perlas, nubes, inflamaciones y fistulas lagrimales, tambien las cura segun la gravedad del mal; pero tardan mas tiempo, lo propio que gota serena incipiente.

Dicho profesor emplea para examinar las enfermedades de los ojos, el Ophtalmoscopo del Dr. Helmholtz de Kænigsberg de Prusia, y modificado por el oculista Desmarres de Paris; con este precioso instrumento ve con claridad el fondo del ojo.

Además trae un aparato ò sea un electro-iman; para aplicar corrientes eléctricas à los que padecen afecciones nerviosas; pues con este ausilio ha conseguido importantes curaciones de personas paralíticas de muchos años, y en pocas aplicaciones han quedado libres sus miembros, pudiendo andar y menearse à voluntad, igual obran con respecto a sorderas sostenidas por la misma causa, lo propio que para reumas nerviosos y dolores de cabeza.

Tambien este profesor se ha dedicado en la curacion de toda clase de enfermedades secretas ó sifilític s, lo propio que herpes, tumores frios, flujo blanco y mal de piedra.
Si algun comprofesor tanto de esta, como de los pueblos, desea presenciar las operaciones que practi-

que dicho profesor, colmará los deseos del operador.

Nada hace pagar el profesor por el solo reconocimiento, tan solo en el caso de librar receta si el paciente la quiere, pagará diez reales. A los pobres que pidan limosna de puerta en puerta, los visita y opera gratis mediante presenten una certificación del Sr. Alcalde y visada por el Sr. Cura y sello de la parroquia, que aclare ser tal clase de pobre indicado, de lo contrario no los admitira como á tales y serán considerados pueden pagar, á los jornaleros no los considera en tal estado de pobreza.

NOTA. En atencion à la gran limosna que hace el facultativo, a todos los pobres indicados, sucede que muchos esperan presentarse a los últimos dias, y como la gente acomodada aguardan ver los resultados favorables del operador; asi pues, à fin de obligar à los pobres que se presenten los primeres, les señala los cuatro primeros dias, empezando a contar desde la fecha que lleva el prospecto, pasados los dias señalados, no los admitira como a pobres aunque presenten la certificacion arriba indicada. Debe advertir, al público que dicho oculista en dos años ha dado vista en Barcelona á mas de trescientas personas, igualmente ha operado en Madrid y Valencia, en esta última dió vista á una, de Liria, ciega de nacimiento y se hallaba en la edad de cuarenta y tres años.

Las Autoridades Civiles y Eclesiásticas, podrán leer y juzgar el gran bien que hace este profesor á los pobres mencionados; asi pues espera de la bondad de los Sres. Alcaldes, se servirán dar á los prospectos estos, su publicación ya sea mandándolos fijar, ó ya sea por medio de un pregon, lo propio recomienda a les Sres Curas Parrocos lo hagan saber á sus feligreses, lo propio lo recomienda a los señores facultativos de los pueblos y de ese modo contribuirémos todos en el socorro de los desgraciados, y el facultativo les quedara

Este profesor permanecerá en esta Ciudad hasta el dia 31 de Diciembre, y si se presentan operaciones alargará unos dias mas, á fin de que los pacientes afectados de la vista, tanto de esta como los de las poblaciones vecinas puedan aprovechar de su llegada, y tenerle cerca de sus casas.

EL REFERIDO OCULISTA RECIBE TODOS LOS DIAS QUE TIENE MENCIONADOS. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y vive en Calutayud en la fonda del Muro.

Calatayud 19 de Diciembre de 1860.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861 del pueblo de El Burgo de Ebro, se halla espuesto al púbico en su secretaría por término de 8

Recaudacion de contribuciones.

No habiendo designado los señores Alcaldes de los pueblos, Tauste, Novillas, Gallur, Magallon, Pina, Sádava, Luesia, Uncastillo y Ejea de los Caballeres las personas a quienes deben entregarse los recibos de talon de las contribuciones Territorial y Subsidio para el año 1861 esta recaudacion à cargo del que su cribe, pone en conocimiento de los mismos que pueden designar la persona á quien

se deberán entregar los recibos correspondientes á cada pueblo, evitando de este modo la pérdida ó estravio de tales documentos, en la inteligencia que los recibos para cada uno de los referidos pueblos obran en esta recaudacion y no se abonará el importe de los que reclamen procedentes de otro punto. = Recaudador, Mariano Gázque.

Autorizado el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro por la Exema. Diputacion provincial en sesion del dia 13 del mes de Diciembres, para recaudar el cupo de contribucion de consumos detadado al mismo para 1861, por arriendo de dichas especies con la esclusiva de venta al por menor ó sea segun el tercer medio de los que marca el art. 191 de la

instruccion de 24 de Diciembre de 1856, ha acordado practicar las subastas que bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaria, tendrán lugar en los dias 30 y 1.º de Enero siendo el tipo de subasta el precio que a cada articulo se le marca en dicho pliego de condiciones y consistiendo el cupo en las cantidades que siguen:

Por derechos del Tesoro 6980 rs. Por el 50 por 100 para provinciales 3490 rs.

Por el 50 por 100 para municipales 3490 rs.

Por el 3 por 100 por recaudaeion 418, 80 cétimos.

Imprenta de Antonio Gallifa.

he is our secureal de depo